



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0201/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*|psb  


FICHA: 0451/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0201/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Turquía, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 19 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00364 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAÚDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0201/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Turquía; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00364 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Turquía; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 19 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

16 ENF 2017

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS  
20 ENF 2017  
RECIBIDO

**DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2844/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0452/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 1700331-01  
(19/I/17)  
vence: 21/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES  
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESENTE**

**3717**

En atención al oficio núm. AHD-00365 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Trinidad y Tobago, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0202/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0202/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0202/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGEESÍAS**





# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0202/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Trinidad y Tobago, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 05 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00365 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normativa institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0202/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Trinidad y Tobago; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00365 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Trinidad y Tobago; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 05 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

  
-CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD-00367-01

(19/I/17)

Vence: 21/II/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
SECCIÓN DE ARCHIVOS

23 ENE 2017

RECIBIDO

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2847/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0453/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3718**

En atención al oficio núm. AHD-00367 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Suiza, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0203/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0203/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

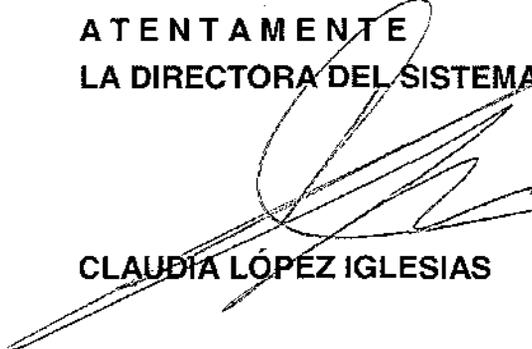
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0203/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**





# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0203/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Suiza, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 191 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 05 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00367 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0203/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Suiza; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y- -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00367 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Suiza; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 191 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 05 kilogramos equivalentes 0.1 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Directora del Sistema Nacional de Archivos

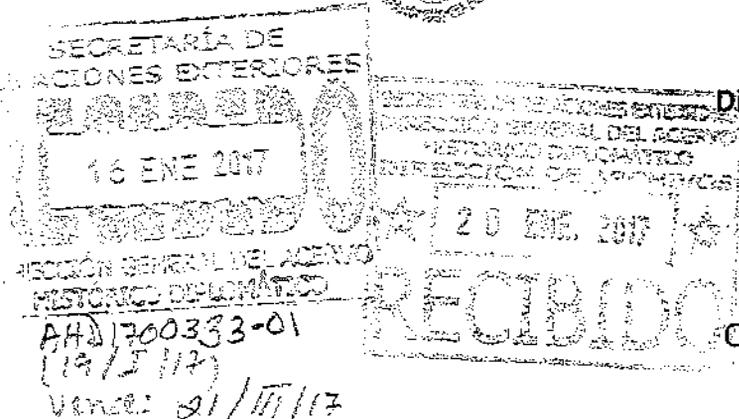


**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2849/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0454/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.



**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3831**

En atención al oficio núm. AHD-00368 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Suecia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0204/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0204/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0204/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0454/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0204/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Suecia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 87 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 04 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00368 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0204/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Suecia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00368 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Suecia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 87 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 04 kilogramos equivalentes 0.08 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2785/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0455/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES  
16 ENE 2017  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
AHD/700334-01  
(19/III/17)  
Vence: 21/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS  
20 ENE 2017  
RECIBIDO

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3832**

En atención al oficio núm. AHD-00369 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Sudáfrica, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0205/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0205/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0205/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/IRBS\*jpgsb

FICHA: 0455/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0205/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Sudáfrica, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 05 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00369 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

04



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0205/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Sudáfrica; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00369 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Sudáfrica; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 05 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

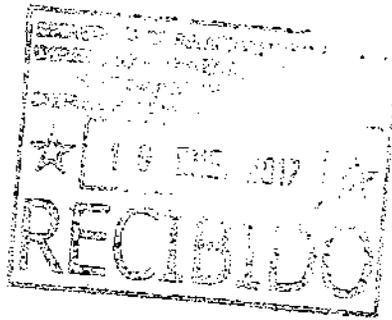
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

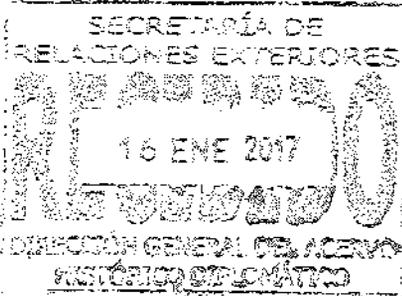
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**



**No. de oficio: DG/DSNA/2787/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0456/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD1700219-01

16/ene/2017

Vinoc: 20 marzo/17

**DAVID A. OLVERA AYES**

**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**PRESENTE**

**3833**

En atención al oficio núm. AHD-00234 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Sacramento, California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0206/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0206/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0206/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLIA/JFBS\*jpsb

FICHA: 0456/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0206/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 07 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Sacramento, California, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 28,107 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 1,230 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00234 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013)*.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

DICTAMINÓ  




ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

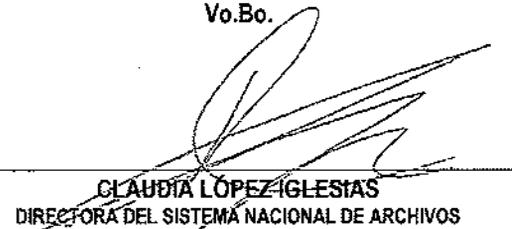
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

COORDINÓ  


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

  
CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0206/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Sacramento, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00234 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 07 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Sacramento, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 28,107 expedientes contenidos en 41 cajas, con un peso aproximado de 1,230 kilogramos equivalentes 24.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

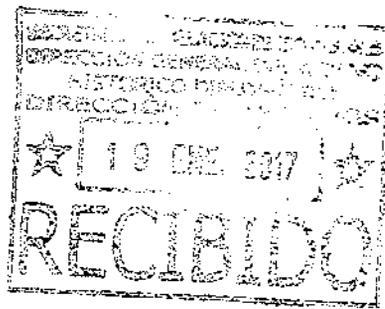


Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Directora del Sistema Nacional de Archivos

DE LA NACIÓN

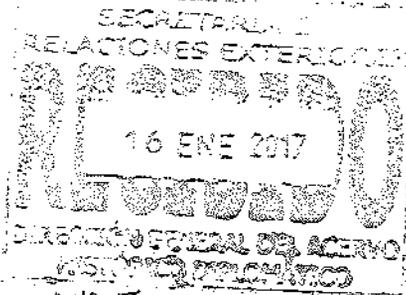


**DIRECCIÓN GENERAL**  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2789/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0457/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.



AHD 1700220-01  
16/ene/2017  
Venice 30 marzo/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3834

En atención al oficio núm. AHD-00235 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Saint Paul, Minnesota, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0207/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0207/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

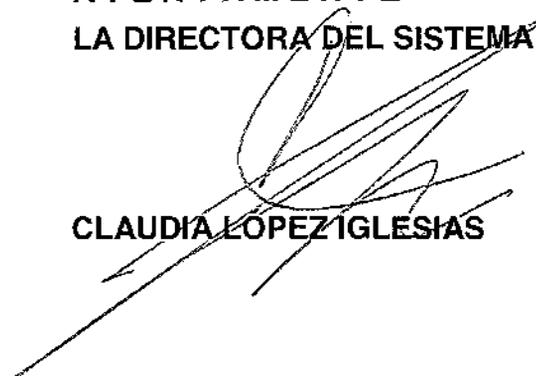
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0207/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0457/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0207/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Saint Paul, Minnesota, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 6,665 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 150 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00235 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0207/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Saint Paul, Minnesota; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00235 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olivera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Saint Paul, Minnesota; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 6,665 expedientes contenidos en 05 cajas, con un peso aproximado de 150 kilogramos equivalentes 03 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

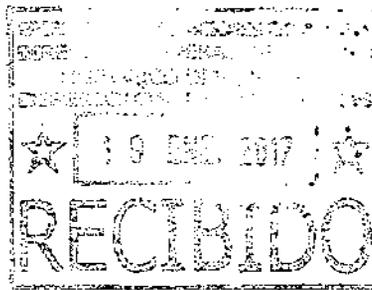
16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD17 00221-01

16/ene/2017

Venoc: 20 marzo / 17



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2791/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0458/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3835**

En atención al oficio núm. AHD-00236 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Salt Lake City, Utah, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0208/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0208/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0208/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*iprb

FICHA: 0458/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0208/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Salt Lake City, Utah, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 18,171 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 420 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00236 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ  




COORDINÓ  


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0208/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Salt Lake City, Utah; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00236 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Salt Lake City, Utah; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 18,171 expedientes contenidos en 14 cajas, con un peso aproximado de 420 kilogramos equivalentes 8.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

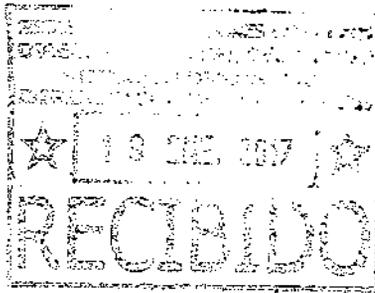
**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

RELACIONES EXTERIORES

16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2793/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0459/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD17-00222-01  
18/ene/2017  
Venec: 20 marzo/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3836**

En atención al oficio núm. AHD-00237 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en San Antonio, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0209/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0209/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



- 2 -

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0209/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLH/JFBS\*jpsb

FICHA: 0459/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0209/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en San Antonio, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 5,599 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 120 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00237 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENOSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0209/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en San Antonio, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00237 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en San Antonio, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 5,599 expedientes contenidos en 04 cajas, con un peso aproximado de 120 kilogramos equivalentes 2.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



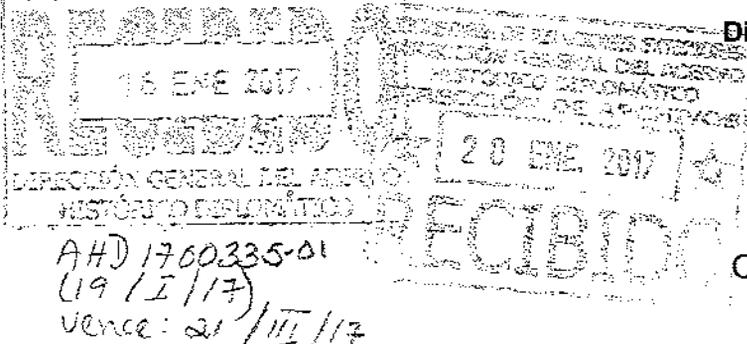
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

No. de oficio: DG/DSNA/2795/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0460/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.



**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3837

En atención al oficio-núm. AHD-00421 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Arabia Saudita, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0210/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0210/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



- 2 -

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0210/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0460/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0210/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Arabia Saudita, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 24 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00421 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRÉNES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0210/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Arabia Saudita; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00421 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Arabia Saudita; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 24 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. -----

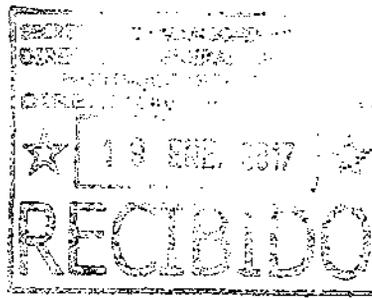
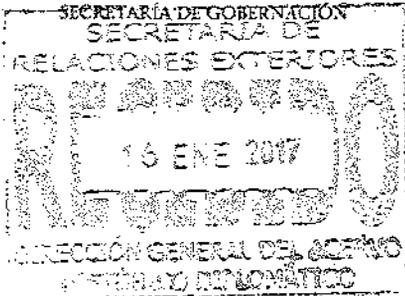
ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación  
  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2797/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0461/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD1700223-01  
16/ene/2017  
Venez: 20 marzo/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3838**

En atención al oficio núm. AHD-00293 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Milán, Italia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0211/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0211/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

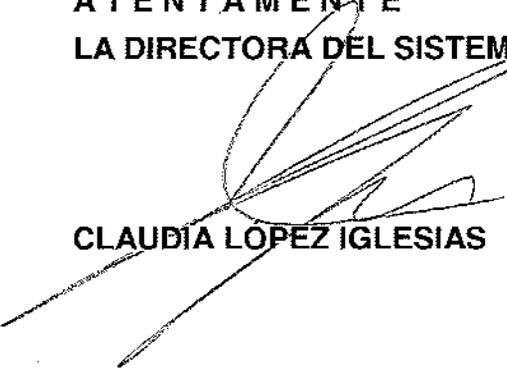
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0211/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JRBS\*]psb

FICHA: 0461/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0211/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Milán, Italia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 129 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00293 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0211/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Milán, Italia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00293 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Milán, Italia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 129 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



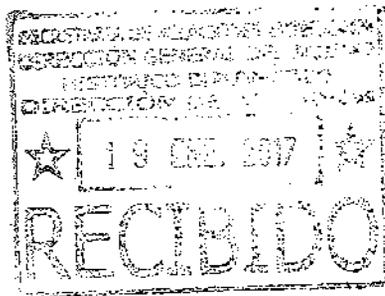
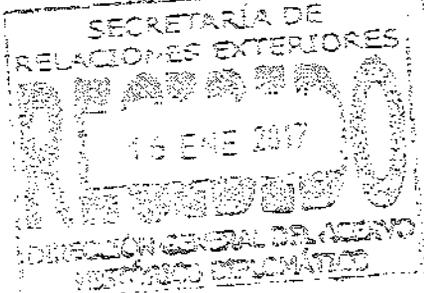
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2799/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0462/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 17 00224-01  
16/enero/2017  
Vinee: la marzo/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3839**

En atención al oficio núm. AHD-00292 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Montreal, Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0212/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0212/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0212/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0462/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0212/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Montreal, Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 1,588 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 40 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00292 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0212/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Montreal, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00292 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Montreal, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 1,588 expedientes contenidos en 04 cajas, con un peso aproximado de 40 kilogramos equivalentes 0.8 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



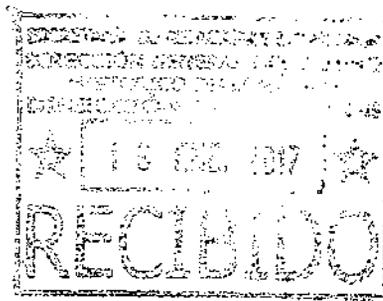
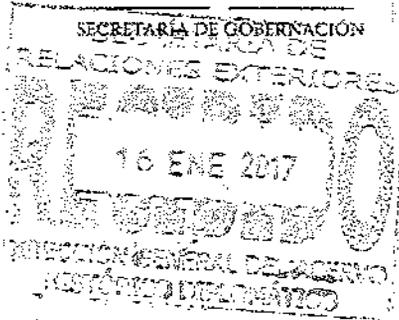
Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2801/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0463/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 17 00225 - 01

18/ene/2017

Vence: 20 marzo/17

**3840**

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

En atención al oficio núm. AHD-00291 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en París, Francia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0213/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0213/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0213/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\* jpsb

FICHA: 0463/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0213/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en París, Francia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 874 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00291 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ  



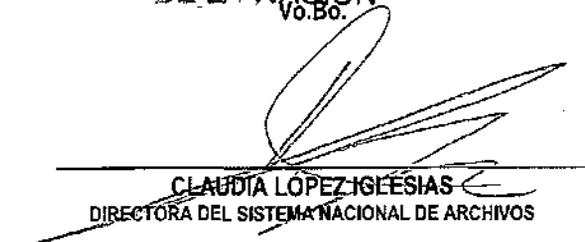

COORDINÓ  


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN  
Vo.Bo.

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

  
CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0213/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en París, Francia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00291 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Oíga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en París, Francia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 874 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes 0.6 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



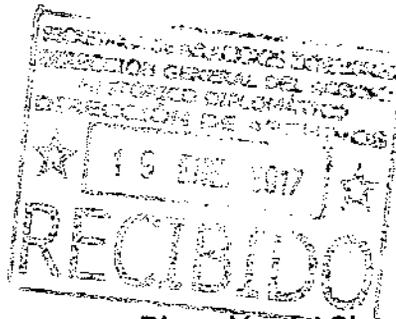
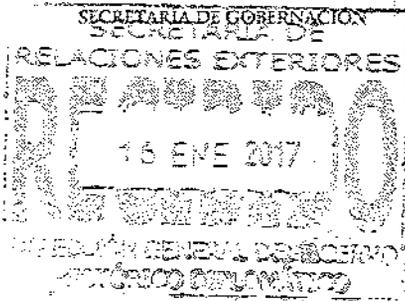
Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**



**DIRECCIÓN GENERAL**  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2803/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0464/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD1700226-01

18/cne/2017

Vence: 20 marzo/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3841**

En atención al oficio núm. AHD-00290 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en San Juan, Puerto Rico, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0214/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0214/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0214/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0464/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0214/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en San Juan, Puerto Rico, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 276 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 15 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00290 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO



COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0214/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en San Juan, Puerto Rico; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00290 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en San Juan, Puerto Rico; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 276 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 15 kilogramos equivalentes 0.3 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

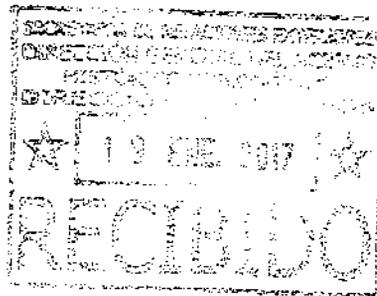


Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

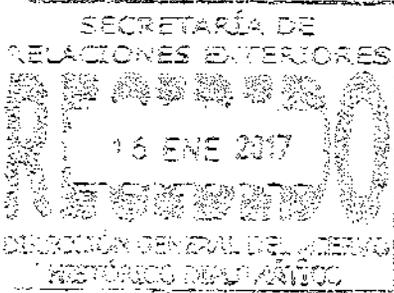


**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2805/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0466/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.



AHD/702243-0;  
(18/1/17)  
Vence: 20/11/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3842**

En atención al oficio núm. AHD-00309 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Suiza, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0215/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0215/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0215/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*ipsb



FICHA: 0466/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0215/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Suiza, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 167 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00309 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ  




COORDINÓ  


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

  
CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0215/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Suiza; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00309 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Suiza; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 167 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

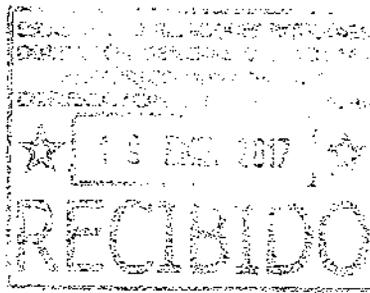
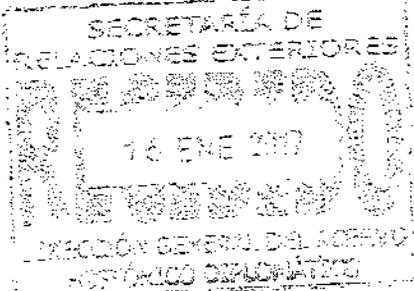
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2806/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0467/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 00308-44-01  
(18-I/17)  
Vence: 20/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3844

En atención al oficio núm. AHD-00308 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Tailandia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0216/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0216/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0216/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFS'jpsb  
*01*

FICHA: 0467/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0216/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Tailandia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 40 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00308 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0216/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Tailandia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00308 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Tailandia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 40 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

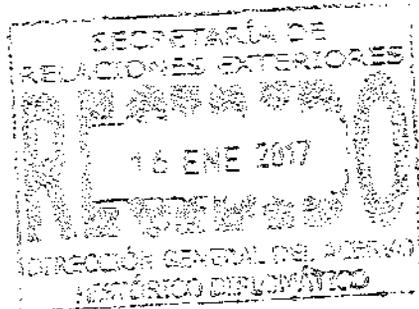
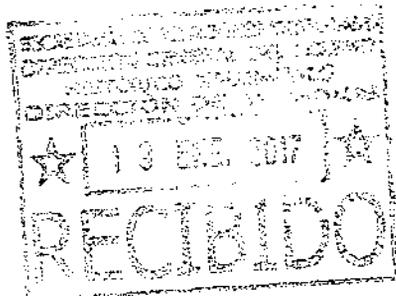


**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2809/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0468/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD1700245-01  
(18-I-17)  
vence: 20/IV/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3845

En atención al oficio núm. AHD-00307 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Turquía, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0217/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0217/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0217/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb



FICHA: 0468/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0217/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Turquía, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 08 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00307 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SÉXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ  



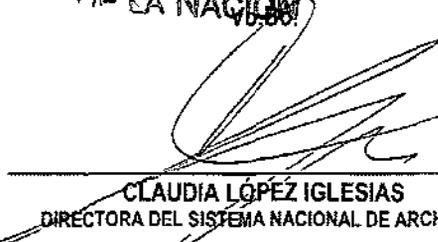

COORDINÓ  


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

  
CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0217/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Turquía; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00307 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Turquía; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 08 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

1/1

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

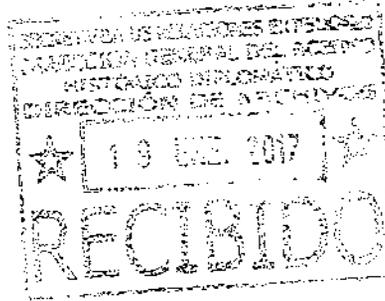
**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2811/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0469/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD1700246-01  
(18/I/17)  
Vence: 20-III-17

3046

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

En atención al oficio núm. AHD-00306 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Ucrania, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0218/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0218/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0218/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0469/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0218/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Ucrania, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 02 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00306 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ  



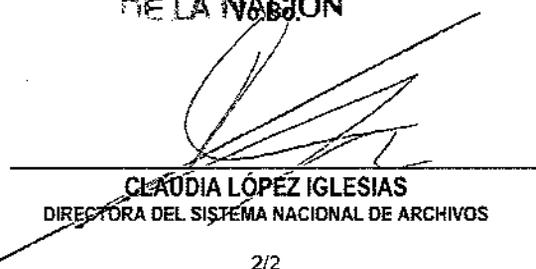

COORDINÓ  


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

  
CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0218/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Ucrania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00306 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Ucrania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 02 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

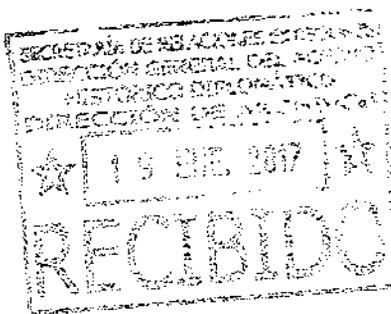
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2813/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0470/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**3843**

AHD/00247-01  
(18/I/17)  
Vence: 20/E/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

En atención al oficio núm. AHD-00305 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Uruguay, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0219/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0219/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

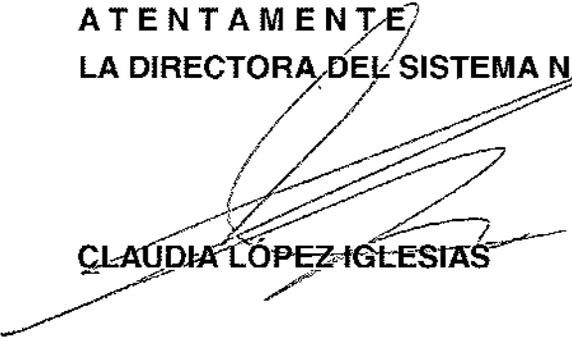
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0219/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\* jpsb

FICHA: 0470/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0219/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Uruguay, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 38 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00305 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0219/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Uruguay; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00305 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Uruguay; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 38 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

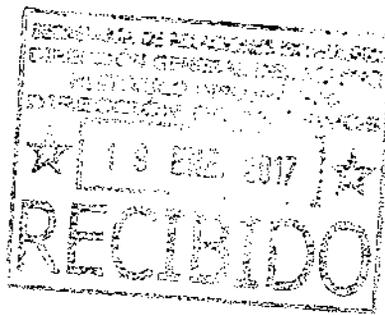
Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

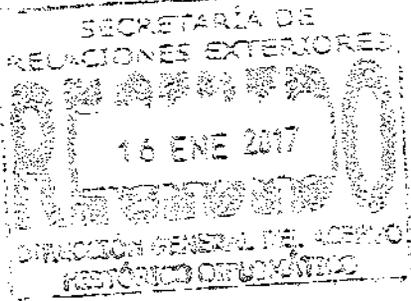


**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**



**No. de oficio: DG/DSNA/2815/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0471/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 17-002-48-C1  
(181E/17)  
vence = 20/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

**3847**

En atención al oficio núm. AHD-00304 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Venezuela, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0220/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0220/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

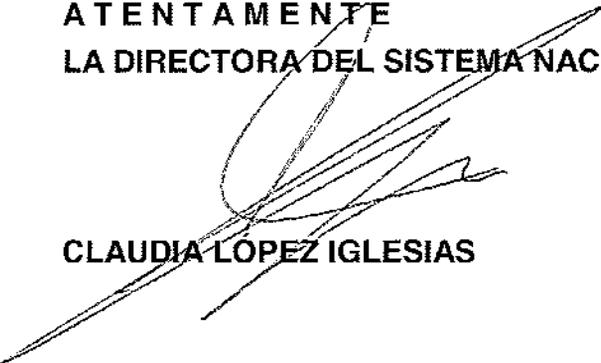
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0220/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**





# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0220/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Venezuela, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 113 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00304 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ  




COORDINÓ  


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0220/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Venezuela; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00304 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Venezuela; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 113 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ea

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

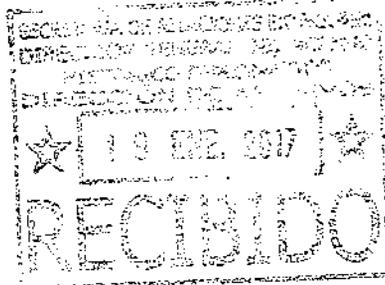
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD-0002-19-01  
(18-I-17)

Recibido: 20/12/17



**DIRECCIÓN GENERAL**

**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2817/2016**

**No. de expediente: 5S.4.1/3/0472/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3848

En atención al oficio núm. AHD-00303 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Vietnam, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0221/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0221/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

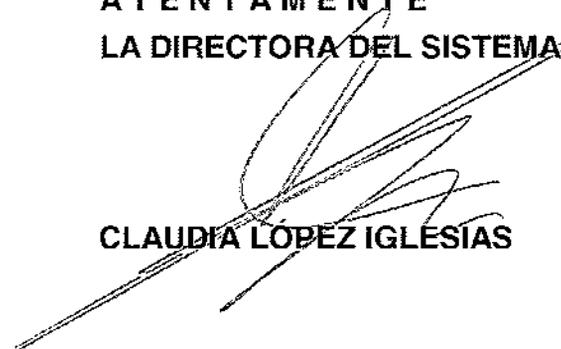
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0221/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0472/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0221/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Vietnam, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 01 expediente, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00303 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRÉNES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0221/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la sección Consular de la Embajada de México en Vietnam; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00303 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Vietnam; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 01 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

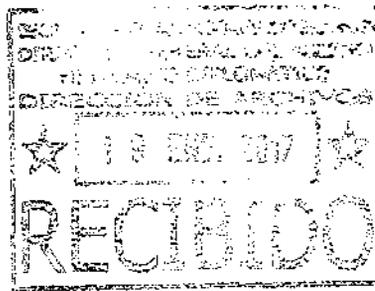
**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

16 ENE 2017

OPERACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO



**DIRECCIÓN GENERAL**

**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2819/2016**

**No. de expediente: 5S.4.1/3/0473/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD.17 00227-01

16/ene/2017

Vence: 20 marzo /17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3349

En atención al oficio núm. AHD-00302 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Barcelona, España, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0222/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0222/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0222/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLIKJFBS\*jpsb

FICHA: 0473/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0222/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Barcelona, España, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 627 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00302 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO



COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0222/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Barcelona, España; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00302 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Barcelona, España; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 627 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes 0.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

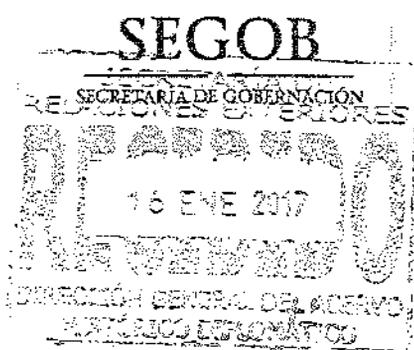


Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUBIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2821/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0474/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/00228-01  
(18 I/17)  
Vence: 20 III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3850

En atención al oficio núm. AHD-00301 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Calgary, Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0223/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0223/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0223/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JEBS\*jpsb  


FICHA: 0474/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0223/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Calgary, Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 395 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00301 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0223/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Calgary, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00301 de fecha 21 de enero de 2016; suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático ; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Calgary, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 395 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 20 kilogramos equivalentes 0.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

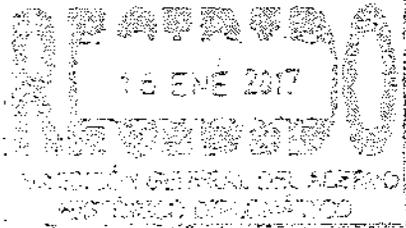
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

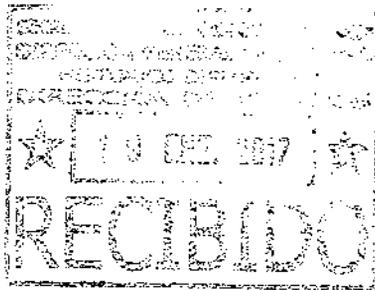
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



AHD-00229-01

(18/1/17)

Vence: 20/1/17



**DIRECCIÓN GENERAL**

**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2823/2016**

**No. de expediente: 5S.4.1/3/0476/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3252

En atención al oficio núm. AHD-00300 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0224/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0224/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

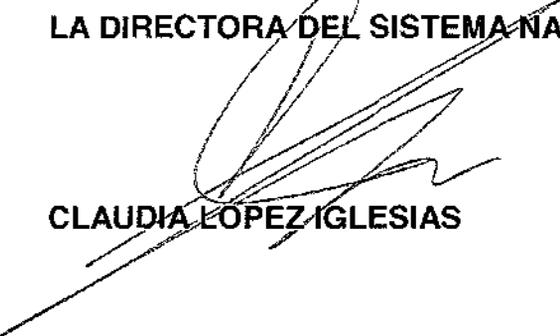
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0224/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0476/2016.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA  
NACIONAL DE ARCHIVOS**  
**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**



Núm. 0224/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 15 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00300 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0224/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Dubái, Emiratos Árabes Unidos; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00300 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Dubái, Emiratos Árabes Unidos; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 15 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



[Firma manuscrita]

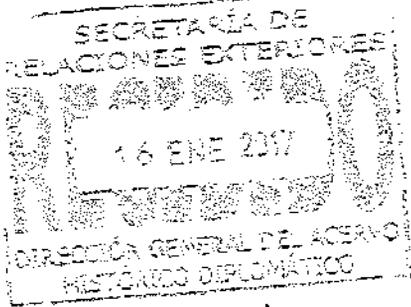
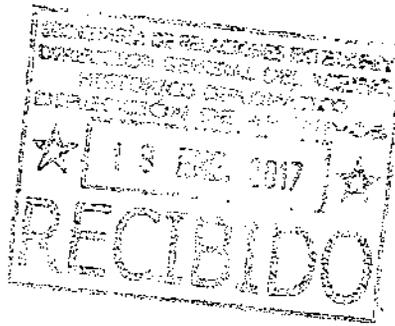
CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2827/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0477/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AAD17002050-01  
(18-I-17)  
vence: 20/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3851

En atención al oficio núm. AHD-00319 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Portugal, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0225/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0225/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

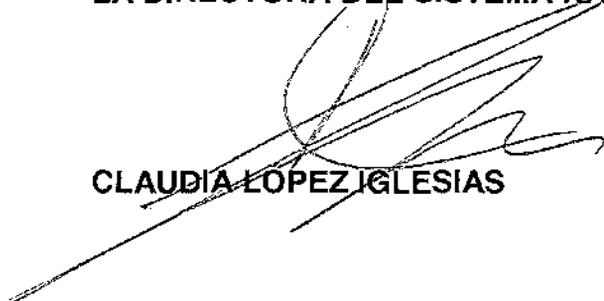
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0225/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFS\*ipsb

FICHA: 0477/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0225/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Portugal, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 74 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 05 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00319 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENOSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0225/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Portugal; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00319 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Portugal; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 74 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 05 kilogramos equivalentes 0.1 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

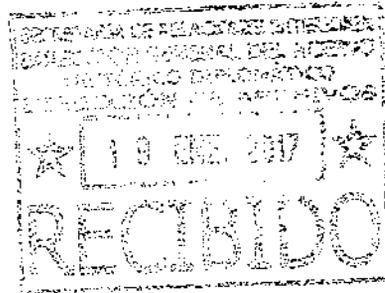
16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD/00251-01

(18-I-17)

Vence: 20/III/17



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2829/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0478/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3853

En atención al oficio núm. AHD-00318 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en la República Checa, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0226/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0226/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0226/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0478/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0226/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en República Checa, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 29 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00318 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ-IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0226/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en República Checa; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00318 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en República Checa; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 29 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

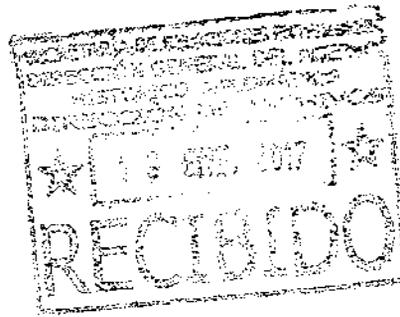
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

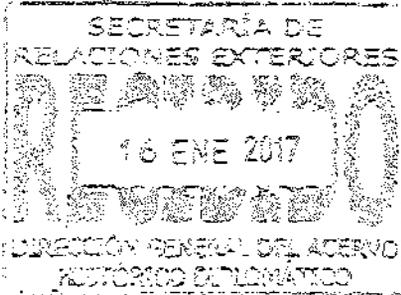
1/1

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**



**No. de oficio: DG/DSNA/2831/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0484/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 1700230-01  
(18/I/17)  
Vence: 20) III / 17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3737

En atención al oficio núm. AHD-00229 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Oxnard, California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0227/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0227/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0227/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**

CLI/JFBS\*psb



FICHA: 0484/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0227/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Oxnard, California, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 17,473 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 420 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00229 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0227/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Oxnard, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00229 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Oxnard, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 17,473 expedientes contenidos en 14 cajas, con un peso aproximado de 420 kilogramos equivalentes 8.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

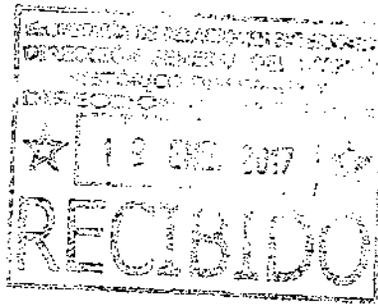
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



AHD-00231-01  
118/I/17  
Vence: 20/III/17

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2833/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0485/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3,30

En atención al oficio núm. AHD-00230 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Phoenix, Arizona, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0228/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0228/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0228/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

*CL*

FICHA: 0485/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0228/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Phoenix, Arizona, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 21,338 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 450 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00230 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRÉNES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0228/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Phoenix, Arizona; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00230 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Phoenix, Arizona; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 21,338 expedientes contenidos en 15 cajas, con un peso aproximado de 450 kilogramos equivalentes a 10.50 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



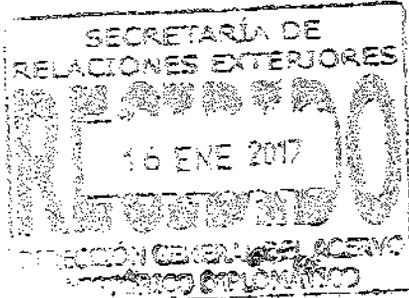
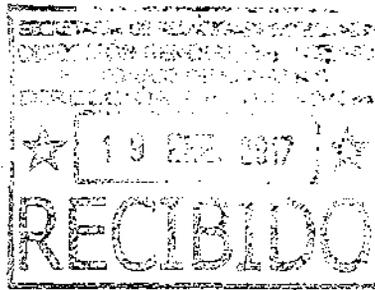
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2836/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0486/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD1700232-01  
(18/I/17)  
vence: 20/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3739

En atención al oficio núm. AHD-00231 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Portland, Oregón, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0229/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0229/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

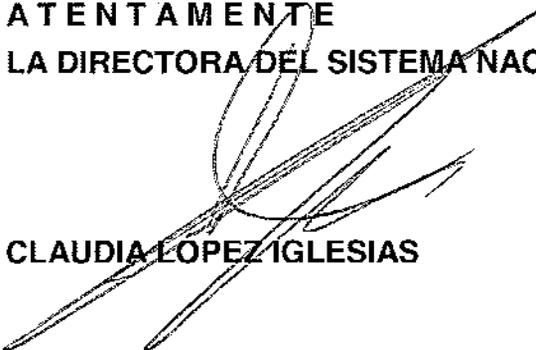
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0229/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLVJFBS\*jpsb

FICHA: 0486/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0229/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Portland, Oregón, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 24,046 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 540 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00231 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0229/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Portland, Oregón; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00231 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Portland, Oregón; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 24,046 expedientes contenidos en 18 cajas, con un peso aproximado de 540 kilogramos equivalentes 10.8 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

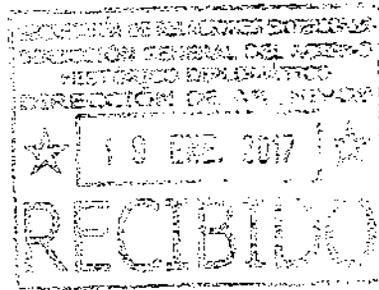
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

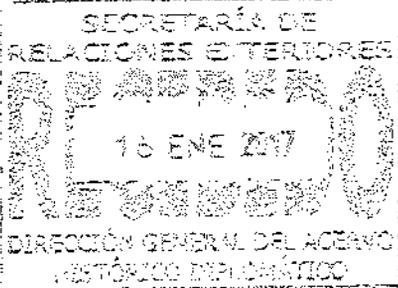


**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2838/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0487/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.



AAD1700252-01  
(18/1/17)  
Vence 20-III-17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3746

En atención al oficio núm. AHD-00317 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en República Dominicana, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0230/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0230/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0230/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFS\*jpsb

FICHA: 0487/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0230/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en República Dominicana, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 304 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00317 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

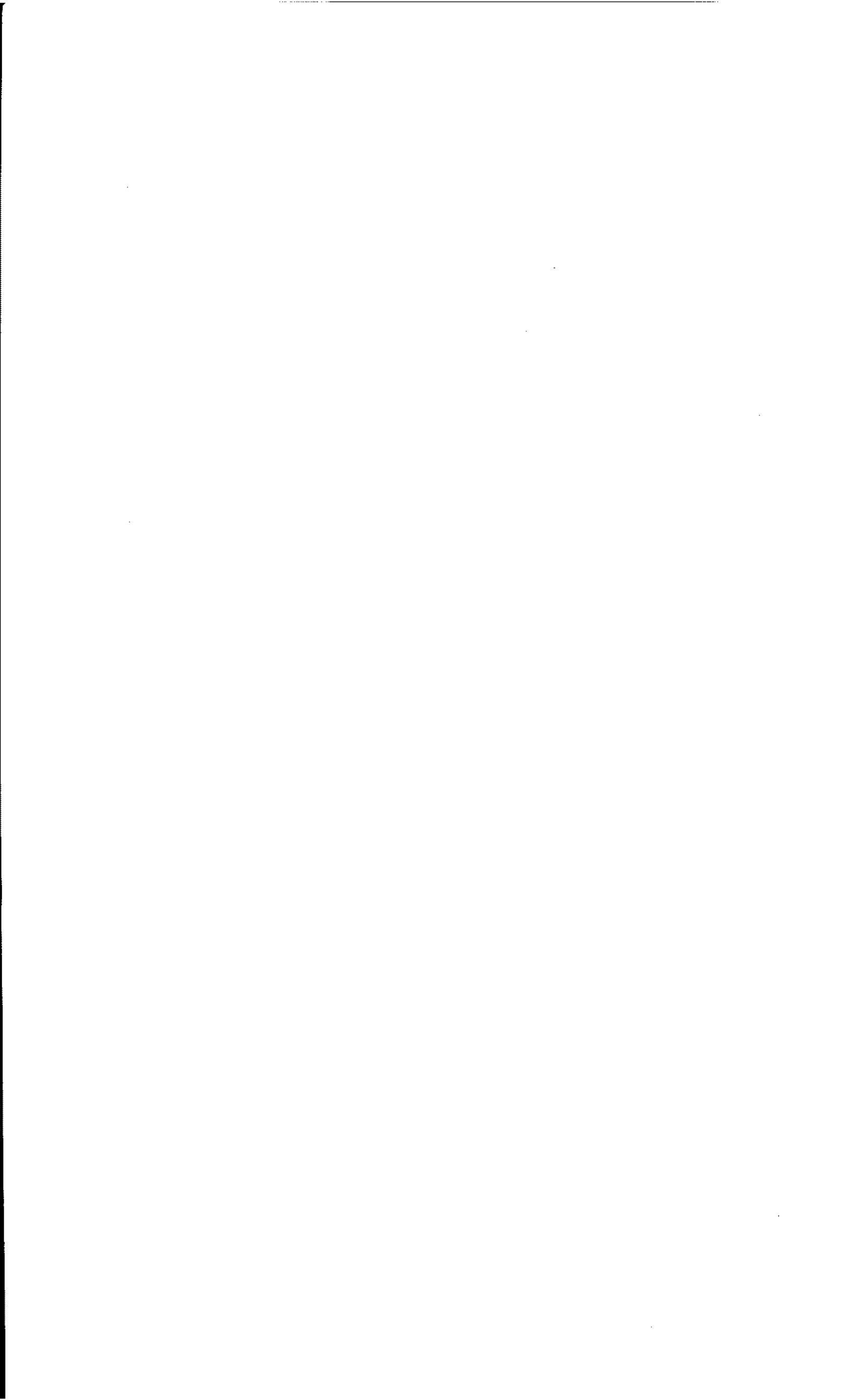
JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN  
Vo.Bo.

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2





# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0230/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en República Dominicana; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00317 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en República Dominicana; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 304 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 20 kilogramos equivalentes 0.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

  
CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD/17-00336-01  
(19/I/17)  
Venice 21/III/17



**DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

No. de oficio: DG/DSNA/2840/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0488/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES  
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESENTE**

3747

En atención al oficio núm. AHD-00372 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular, de la Embajada de México en Rusia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0231/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0231/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0231/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb  


FICHA: 0488/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0231/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Rusia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 05 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00372 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENOSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
V.O.Bo.  
DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0231/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Rusia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00372 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Rusia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 05 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**  
 Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

18 ENE 2017

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS

20 ENE 2017

RECIBIDO

AHD/17-00337-01

(9/I/17)

vence: 21/III/17

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2843/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0489/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3748

En atención al oficio núm. AHD-00373 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Rumania, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0232/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0232/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

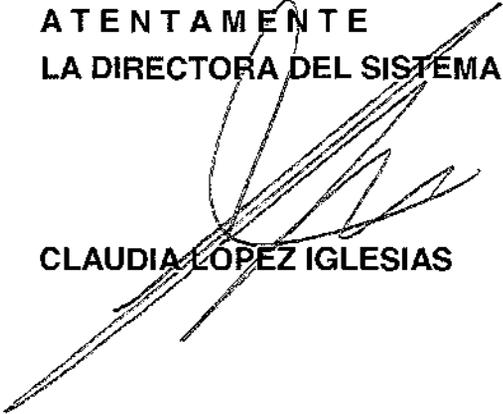
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0232/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpst

FICHA: 0489/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0232/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Rumania, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 08 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00373 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO



COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0232/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Rumania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00373 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Rumania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 08 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramos equivalentes 0.02 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

[Firma manuscrita]
CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

20 ENE. 2017

**RECIBIDO**

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD 1700338-01

(19/I/17)

Vence: 21/III/17

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

No. de oficio: **DG/DSNA/2845/2016**  
No. de expediente: **5S.4.1/3/0491/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3740

En atención al oficio núm. AHD-00374 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en República Dominicana, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0233/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0233/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

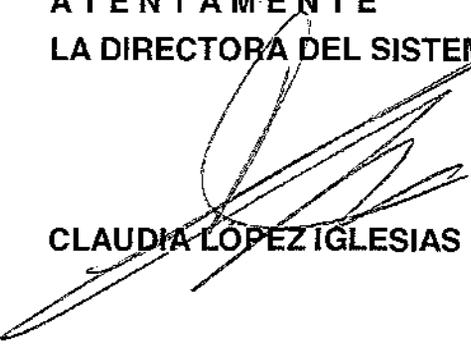
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

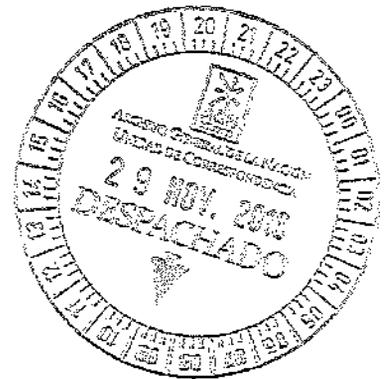
3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0233/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLIA\FBS\*jpsb

FICHA: 0491/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0233/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en República, Dominicana, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 300 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 15 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00374 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0233/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en República Dominicana; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00374 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en República Dominicana; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 300 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 15 kilogramos equivalentes 0.3 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

04

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

16 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD-00339-01

(19/I/17)

VENUSTIANO CARRANZA



**DIRECCIÓN GENERAL**

**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2848/2016**

**No. de expediente: 5S.4.1/3/0492/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3750

En atención al oficio núm. AHD-00375 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en República Checa, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0234/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0234/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

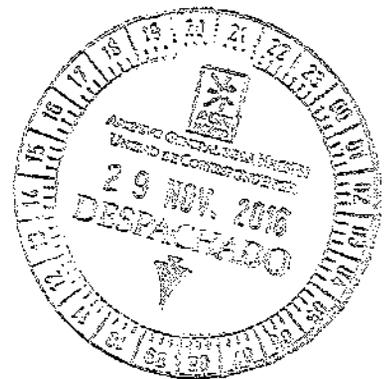


3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0234/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*psb

FICHA: 0492/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0234/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en República Checa, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 56 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00375 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0234/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en República Checa; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00375 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en República Checa; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 56 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

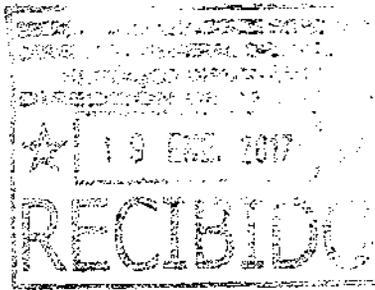
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

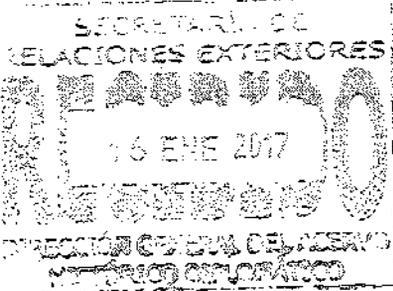
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**



**No. de oficio: DG/DSNA/2850/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0493/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD1700233-01  
(18/I/17)  
vence: 20/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3751

En atención al oficio núm. AHD-00228 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Orlando, Florida, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0235/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0235/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0235/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/AFBS\*jpsb

FICHA: 0493/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0235/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Orlando, Florida, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 30,750 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 630 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00228 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0235/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Orlando, Florida; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00228 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Archivo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Orlando, Florida; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 30,750 expedientes contenidos, en 21 cajas, con un peso aproximado de 630 kilogramos equivalentes 12.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

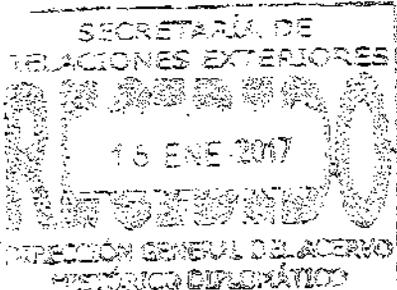
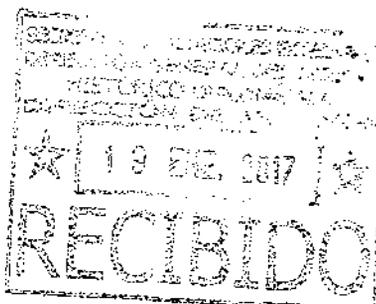
Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**

**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2851/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0494/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD 00234-01  
(18/I/17)  
vence: 20/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3752

En atención al oficio núm. AHD-00232 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Presidio, Texas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0236/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0236/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

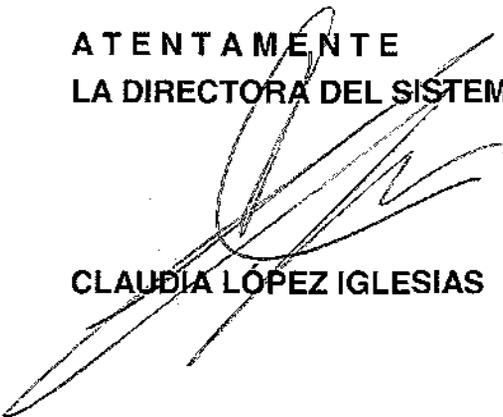
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0236/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0494/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0236/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Presidio, Texas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 550 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00232 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario de baja debe incorporar en cada una de las páginas el número consecutivo de folios que lo constituyen de forma correcta (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO QUINTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo tercero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0236/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Presidio, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00232 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Presidio, Texas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 550 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes 0.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



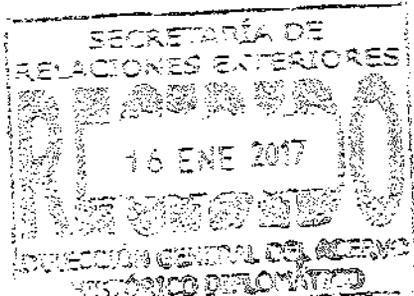
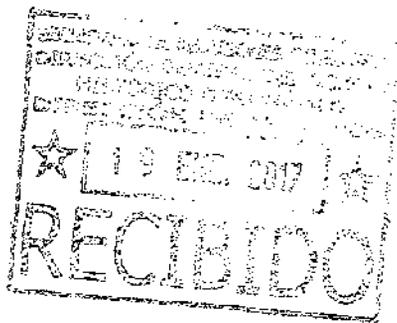
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2852/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0497/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/700235-01  
(18/I/17)  
vence: 20/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3753

En atención al oficio núm. AHD-00241 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en San Francisco, California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0237/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0237/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

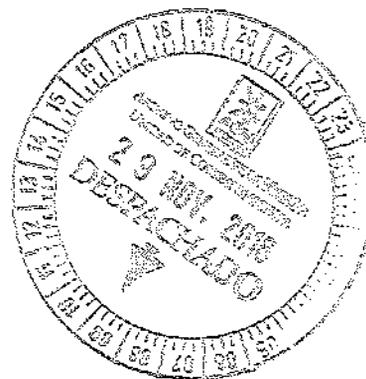


3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0237/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLIK/FBS\*jpsb

FICHA: 0497/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0237/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 08 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en San Francisco, California, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 40,702 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 1,560 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00241 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

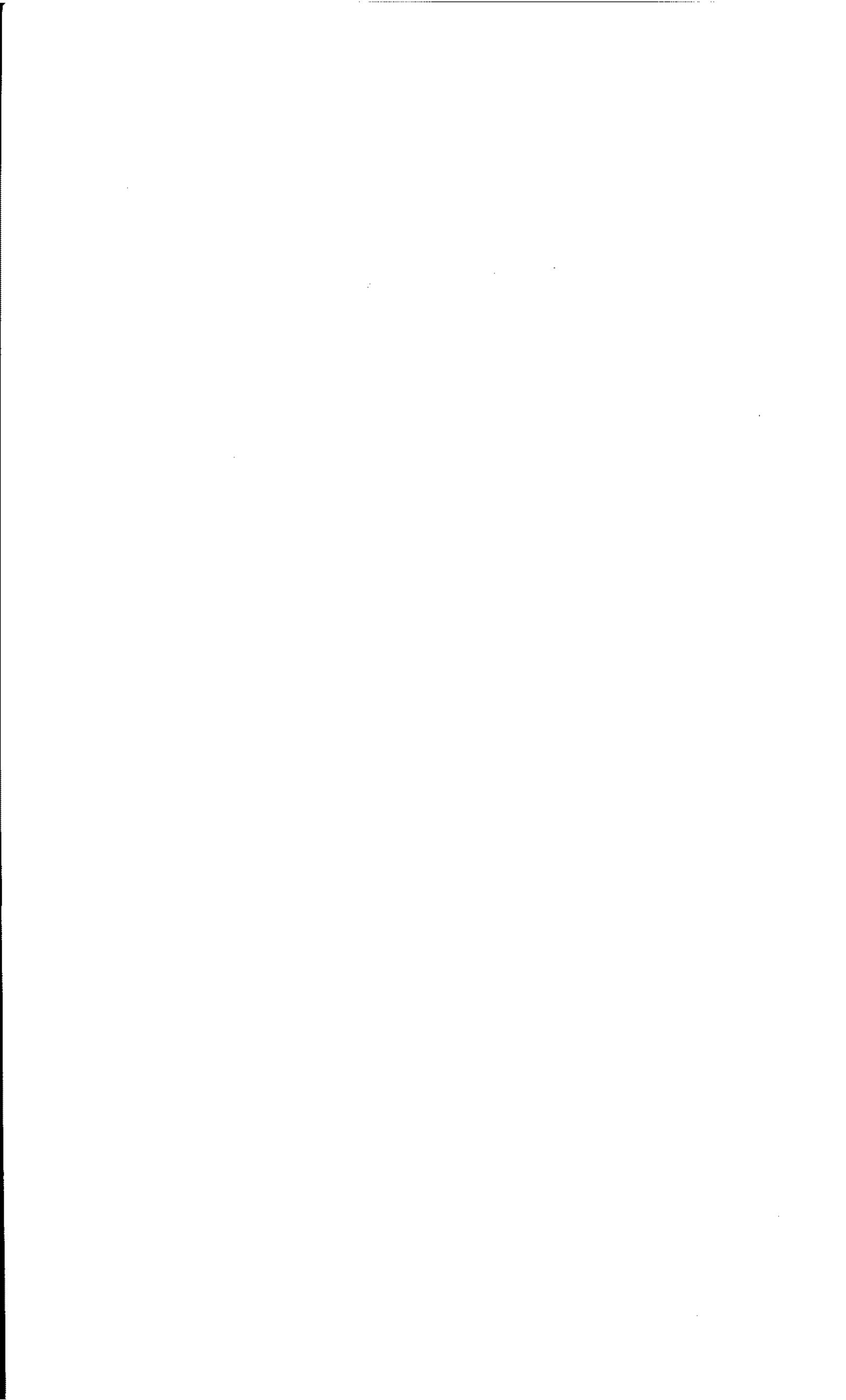
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFES DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS





# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0237/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en San Francisco, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00241 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 08 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en San Francisco, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 40,702 expedientes contenidos en 52 cajas, con un peso aproximado de 1,560 kilogramos equivalentes 31.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

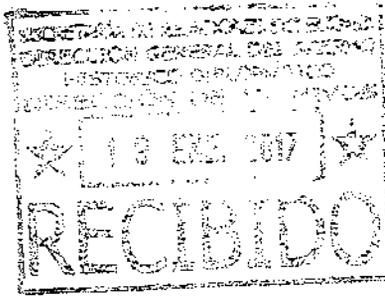
15 ENE 2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD/00236-01

118/I/17

Vence: 20/III/17



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2853/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0498/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

3754

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

En atención al oficio núm. AHD-00242 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en San José, California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0238/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0238/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

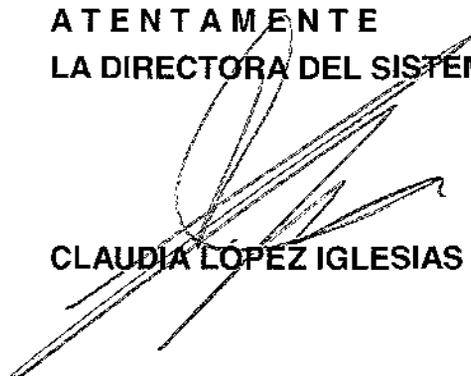
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0238/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/AFBS\*jpsb

FICHA: 0498/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0238/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en San José, California, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 29,291 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 660 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00242 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

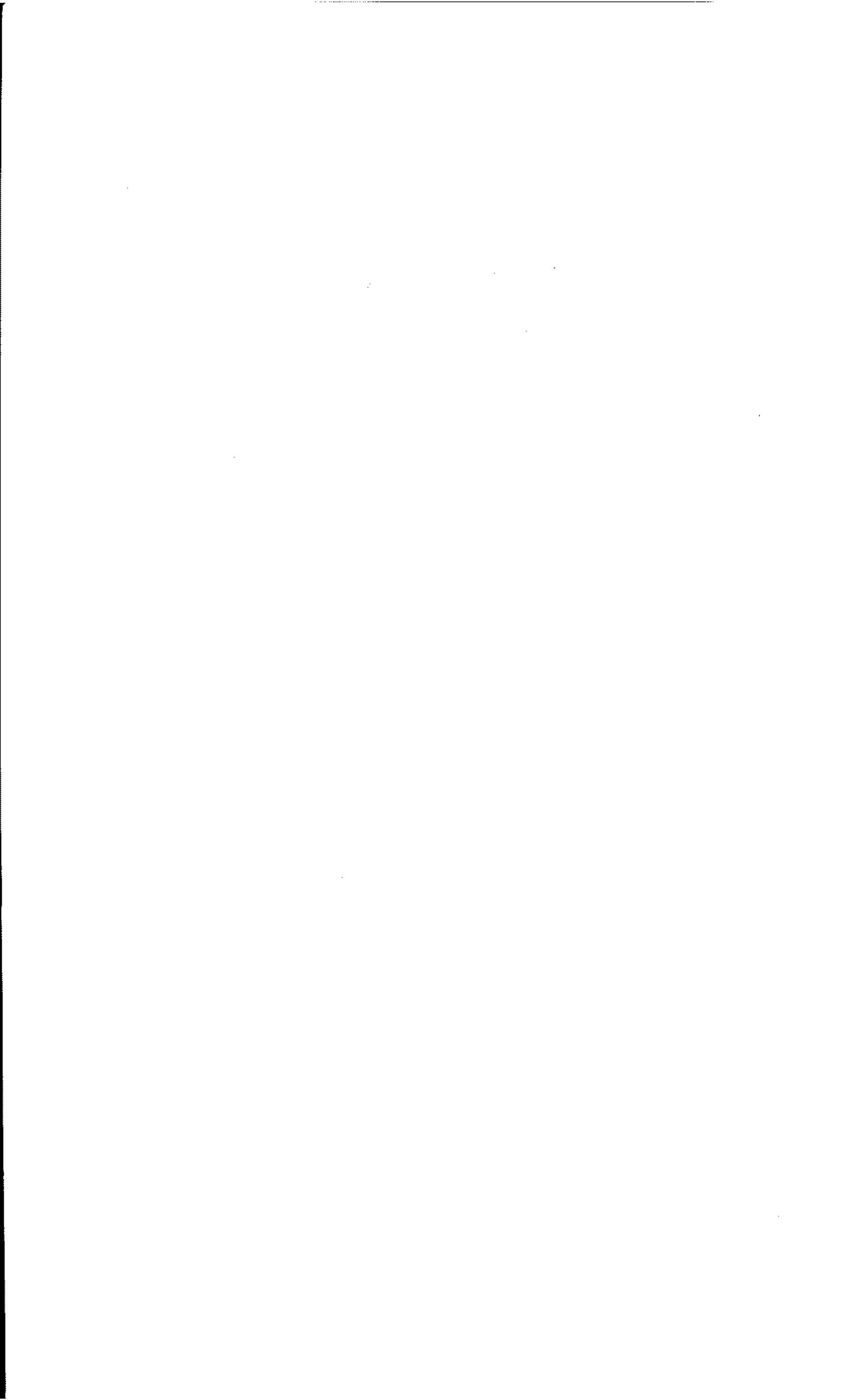
JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2





**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0238/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en San José, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00242 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en San José, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 29,291 expedientes contenidos en 22 cajas, con un peso aproximado de 660 kilogramos equivalentes 13.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

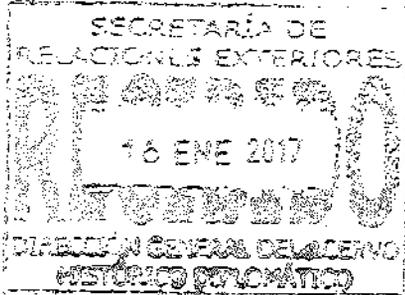
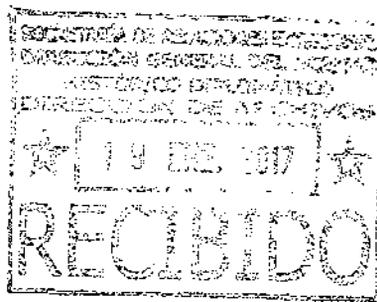
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2854/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0499/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/700237-01  
(18-I/17)  
Vence: 20/III/17

3755

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

En atención al oficio núm. AHD-00233 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Raleigh, Carolina del Norte, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0239/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0239/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

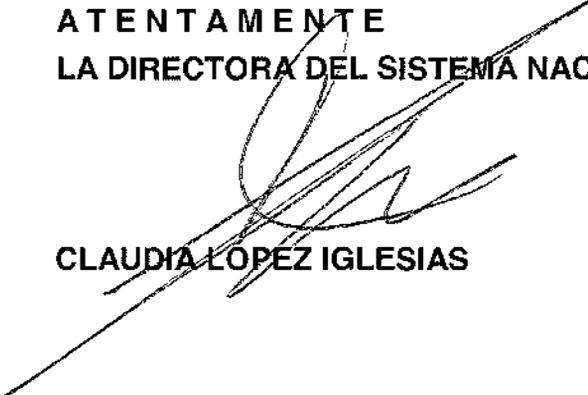
2...



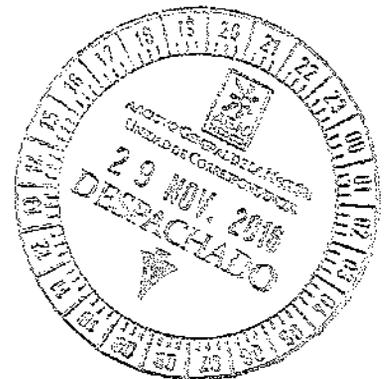
3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0239/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0499/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0239/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 06 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Raleigh, Carolina del Norte, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 51,200 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 1,080 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00233 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0239/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Raleigh, Carolina del Norte; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00233 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 06 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Raleigh, Carolina del Norte; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 51,200 expedientes contenidos en 36 cajas, con un peso aproximado de 1,080 kilogramos equivalentes 21.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----

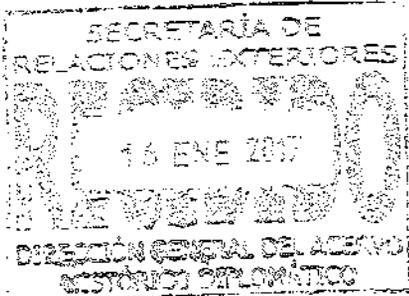
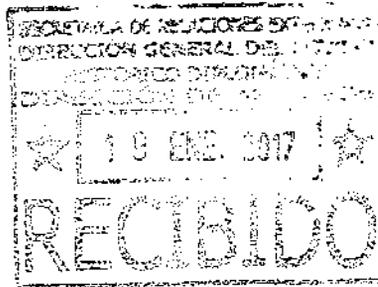


Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2855/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0500/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/700238-01  
(18/I/17)  
Vence: 20/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3756

En atención al oficio núm. AHD-00243 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Santa Ana, California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0240/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0240/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

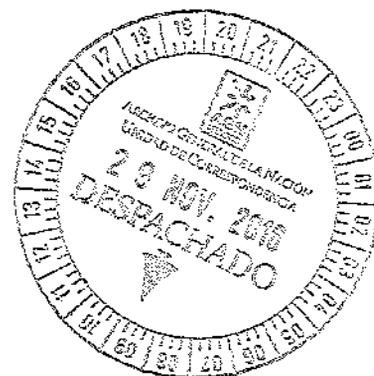


3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0240/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0500/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0240/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 04 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Santa Ana, California, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 21,689 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 600 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00243 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0240/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Santa Ana, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00243 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 04 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Santa Ana, California; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 21,689 expedientes, contenidos en 20 cajas, con un peso aproximado de 600 kilogramos equivalentes 12 metros lineales. ---

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México., a los 20 días del mes de abril de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

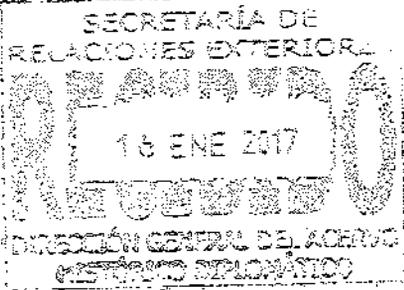
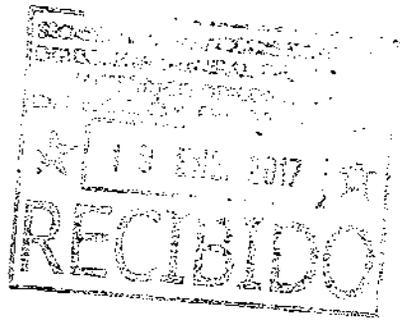
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1/1

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**

**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

No. de oficio: DG/DSNA/2856/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0501/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/700239-01  
(18-I-17)  
Vence: 20/III/18

3757

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

En atención al oficio núm. AHD-00244 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Seattle, Washington, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0241/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0241/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

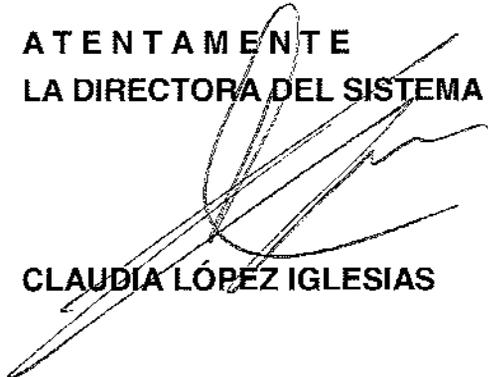
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0241/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0501/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0241/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Seattle, Washington, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 1,652 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00244 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIEMRO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0241/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Seattle, Washington; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00244 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Seattle, Washington; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 1,652 expedientes, contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes 0.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina Num.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México., a los 20 días del mes de abril de 2016.-----



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

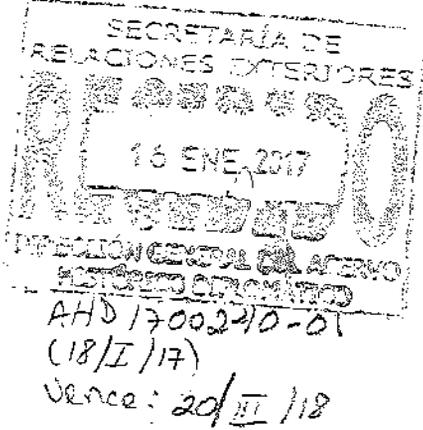
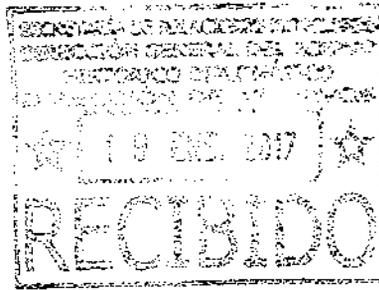
Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2857/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0502/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3768

En atención al oficio núm. AHD-00245 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Tucson, Arizona, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0242/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0242/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0242/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*]psb

FICHA: 0502/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0242/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Tucson, Arizona, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 2,100 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 60 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00245 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0242/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Tucson, Arizona; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00245 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Tucson, Arizona; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 2,100 expedientes, contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 60 kilogramos equivalentes 1.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

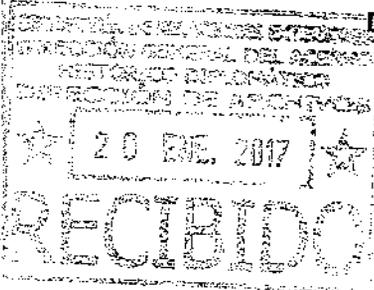
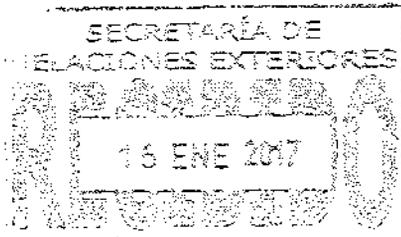
Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México., a los 20 días del mes de abril de 2016.-----



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos



**DIRECCIÓN GENERAL**  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2858/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0503/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
AHD 00340-01  
(19/1/17)  
vence: 2/10/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3765

En atención al oficio núm. AHD-00400 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en la Gran Bretaña, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0243/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0243/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0243/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FIGHA: 0503/2016.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0243/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Gran Bretaña, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 560 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 25 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00400 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINO

COORDINO

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

CLM/JFBS/psb

FICHA: 0503/2016.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0243/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en la Gran Bretaña; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00400 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Gran Bretaña; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 560 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 25 kilogramos equivalentes 0.5 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

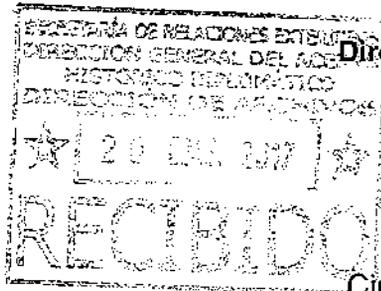
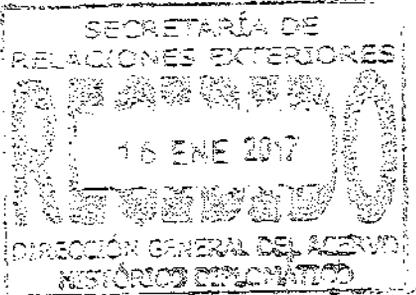
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2859/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0504/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/700 285 -01

(19/E/16)

Vence: 21/II/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3758

En atención al oficio núm. AHD-00423 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Vancouver, Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0244/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0244/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0244/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*]psb

*CA*

FICHA: 0504/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0244/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Vancouver, Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 1,158 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 33 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00423 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

COORDINÓ

JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0244/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Vancouver, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00423 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Vancouver, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 1,158 expedientes, contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 33 kilogramos equivalentes 0.66 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México., a los 20 días del mes de abril de 2016.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

SEGOB



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES  
16 ENE 2017  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO  
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS  
23 ENE. 2017  
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2861/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0505/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/700341-01  
(19/1/17)  
Vence: 2/10/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3759

En atención al oficio núm. AHD-00441 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Yugoslavia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0245/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0245/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

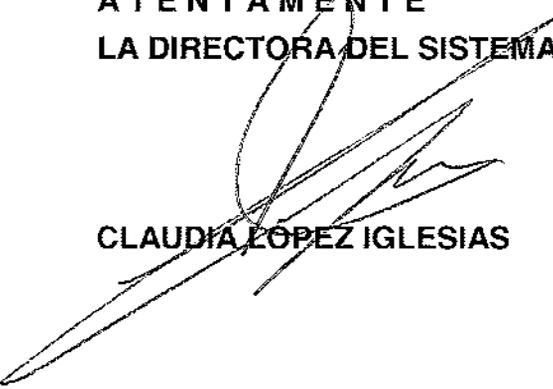
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0245/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0505/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0245/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Yugoslavia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 06 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00441 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

ARCHIVO GENERAL JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0245/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Yugoslavia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00441 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos dése de baja el archivo vencido de la Embajada de México en Yugoslavia, Sección Consular; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 06 expedientes, contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. - - - -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México., a los 20 días del mes de abril de 2016.-----

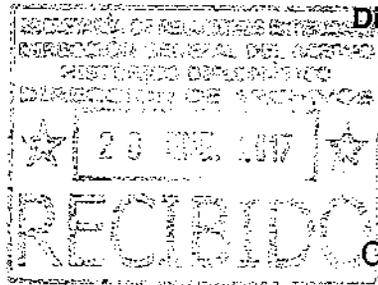
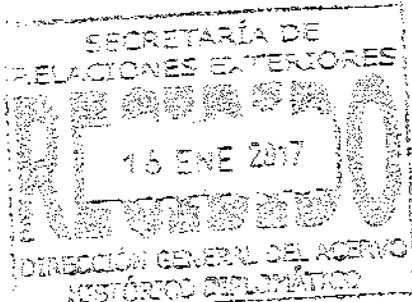


**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2862/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0506/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/00286-01  
(19/1/17)  
vence: 21/III/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3766

En atención al oficio núm. AHD-00440 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Barcelona, España, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0246/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0246/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0246/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb



FICHA: 0506/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0246/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Barcelona, España, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 711 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00440 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRÉNES SÁNCHEZ

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

CLJ/JFBS\*jsb

FICHA: 0506/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0246/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Barcelona, España; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00440 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Barcelona, España; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 711 expedientes, contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 30 kilogramos equivalentes 0.6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México., a los 20 días del mes de abril de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

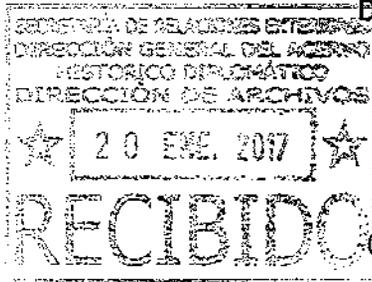
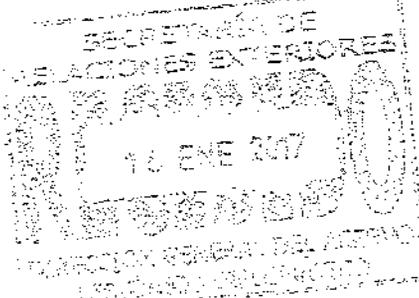
**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2864/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0507/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

AHD/700342-01  
(14/1/17)  
Vence: 21/11/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3760

En atención al oficio núm. AHD-00414 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Brasil, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0247/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0247/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

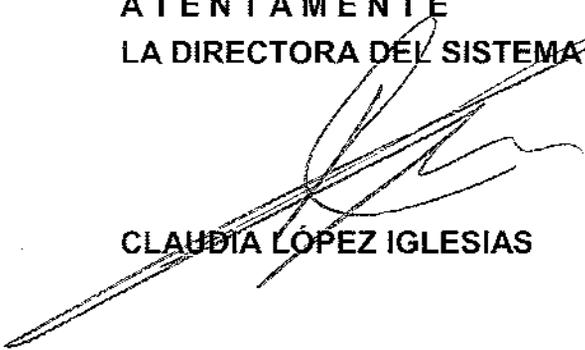
2...



3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0247/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0507/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0247/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Brasil, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 56 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00414 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINO  




COORDINÓ  


JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

JOSÉ FERNANDO BRENES SANCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

  
CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0247/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00414 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olivera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Embajada de México en Brasil, Sección Consular; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 56 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS**  
Directora del Sistema Nacional de Archivos

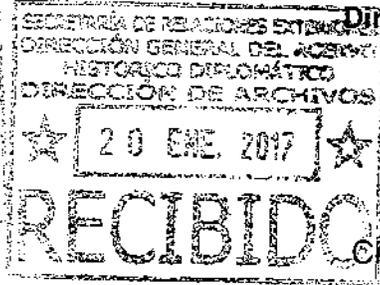
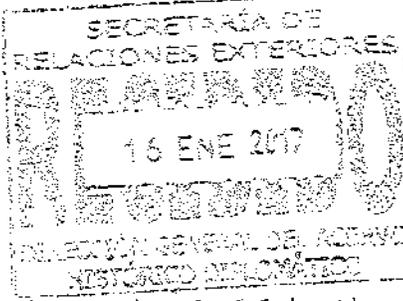


**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**No. de oficio: DG/DSNA/2866/2016**  
**No. de expediente: 5S.4.1/3/0508/16**

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.



AHD 00343-01  
(19/I/17)  
vence 21/11/17

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3761

En atención al oficio núm. AHD-00413 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular, de la Embajada de México en Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0248/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0248/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

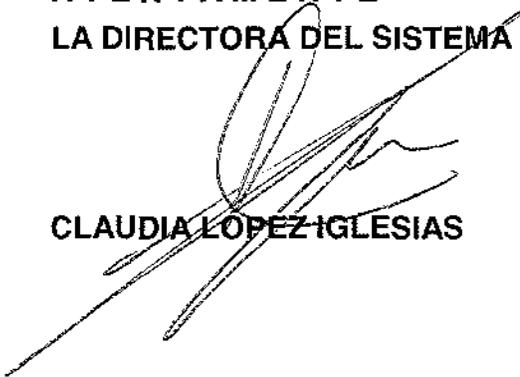


- 2 -

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0248/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb  


FICHA: 0508/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 248/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 198 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00413 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SÉPTIMO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

OCTAVO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO QUINTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

DICTAMINÓ



JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SANCHEZ  
SUBDIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0248/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

**DECLARATORIA**

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00413 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 198 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGOB**



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
16 ENE 2017  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
AHD1700344-01  
(19/5/17)  
VENGE: 01/11/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS  
20 ENE 2017  
RECIBIDO

**DIRECCIÓN GENERAL**

**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

No. de oficio: DG/DSNA/2868/2016  
No. de expediente: 5S.4.1/3/0509/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

**DAVID A. OLVERA AYES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

3762

En atención al oficio núm. AHD-00412 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular, de la Embajada de México en Chile, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0249/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0249/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

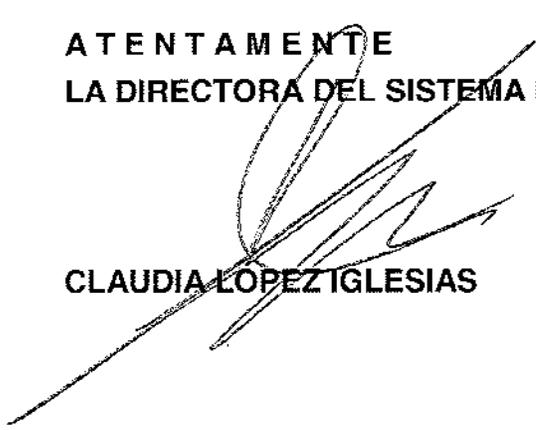


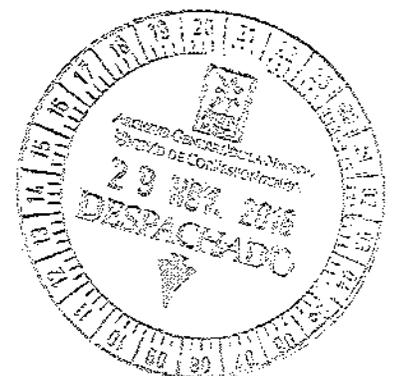
- 2 -

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0249/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

  
**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**



CLI/JFBS\*jpsb

FICHA: 0509/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0249/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Chile, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 194 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00412 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ



JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO



COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0249/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Chile; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00412 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Chile; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 194 expedientes, contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

**CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**